SECRETARÍA: La Dorada, Caldas, 29 de diciembre de 2022. Se deja constancia que el día 26 de diciembre de 2022 venció el término con el que contaba la parte demandante a través de su apoderado para subsanar la demanda, lo cual no hizo, guardó silencio. Pasa a Despacho.
Términos:

Fecha auto que inadmite la demanda……16 de diciembre 2022.
Notificación por estado.……19 de diciembre de 2022.
Términos ejecutoria…… …20, 21 y 22 de diciembre de 2022
Términos para subsanar……del 20 al 26 de diciembre de 2022.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, 29 de diciembre de 2022

Mediante auto del 16 de diciembre de 2022, proferido dentro del proceso de DECLARACIÓN DE HIJOS DE CRIANZA, presentado a través de Apoderado judicial por JHON FABER DIAZ RAMÍREZ y FRANCI YOLY DÍAZ RAMÍREZ, se INADMITIÓ la demanda y se concedió a la parte actora cinco (5) días para que subsanara los defectos allí relacionados.

Encuentra el Despacho que, vencido el término para subsanar, la parte demandante nada manifestó a través de su apoderado judicial, razón por la cual, de conformidad con lo determinado por el artículo 90 del C. G. P., deviene el rechazo de la misma.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA de La Dorada,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de DECLARACIÓN DE HIJOS DE CRIANZA, presentado a través de Apoderado judicial por JHON FABER DIAZ RAMÍREZ y FRANCI YOLY DÍAZ RAMÍREZ, por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez en firme la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez[1]

[1] Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No.201 del 30 de diciembre de 2022

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____.El día _____ (__) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria